## Max Weber

# Sociología del poder

Los tipos de dominación

Edición y traducción de Joaquín Abellán



## Título original: Die Typen der Herrschaft

Primera edición: 2007 Segunda edición: 2012 Cuarta reimpresión: 2022

Diseño de colección: Estudio de Manuel Estrada con la colaboración de Roberto Turégano y Lynda Bozarth

Diseño de cubierta: Manuel Estrada

Ilustración de cubierta: Retrato de Max Weber Selección de imagen: Laura Gómez Cuesta

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra está protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeren, plagiaren, distribuyeren o comunicaren públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la preceptiva autorización.

© de la edición y la traducción: Joaquín Abellán García, 2007 © Alianza Editorial, S. A., Madrid, 2007, 2022 Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 15 28027 Madrid www.alianzaeditorial.es



ISBN: 978-84-206-6947-2 Depósito legal: B. 3.378-2012 Composición: Grupo Anaya Printed in Spain

Si quiere recibir información periódica sobre las novedades de Alianza Editorial, envíe un correo electrónico a la dirección: alianzaeditorial@anaya.es

## Índice

69

75

77

11	Nota sobre la presente edición
17	Estudio preliminar
17	1. Poder y legitimidad: el poder legítimo
19	1.1 Orden social legítimo
22	1.2 Definición de «dominación» (Herrschaft)
29	2. Los tipos de dominación
35	2.1 La dominación legal
38	2.2 La dominación tradicional
45	2.3 La dominación carismática
48	La transformación del carisma
52	El feudalismo
55	Tipos de dominación y realidad histórica
57	La interpretación antiautoritaria del carisma
60	3. Debilitamiento de la dominación
62	4. Tabla de los tipos de dominación
63	Bibliografía
69	Sociología del poder: Los tipos de dominación 1. La legitimidad

III. [Características del tipo puro]

II. [Los tres tipos puros de dominación]

2. La dominación legal con un aparato administra-

I. [Dominación y legitimidad]

tivo de carácter burocrático

- 82 IV. [Dominación legal: burocracia]
- 87 V. [Dominación legal: burocracia (cont.).]
- 94 3. La dominación tradicional
- 94 VI. [Características]
- 96 VII. [Aparato administrativo]
- 102 VIIa. [Gerontocracia, Patriarcalismo]
- VIII. [Feudos y beneficios]
- 112 IX. [Dominación «estamental»]
- 114 IXa. [Dominación tradicional y la economía]
- 121 4. Dominación carismática
- 121 X. [Dominación carismática]
- 129 5. La transformación del carisma
- XI. [El problema de la sucesión]
- 134 XII. [Aparato administrativo y transformación del carisma]
- 138 XIIa. [Ejemplos de transformación del carisma]
- 144 Relación con la economía
- 146 6. Feudalismo
- 146 XIIb. [Feudalismo occidental]
- 154 XIIc. [Otros tipos de feudalismo]
- 160 XIII. [Combinación de distintos tipos de dominación]
- 166 7. La reinterpretación antiautoritaria del carisma
- 166 XIV. [Dominación plebiscitaria]
- 171 Relación con la economía
- 175 8. División de poderes y colegialidad
- 175 XV. [Tipos de colegialidad y de división de poderes]
- 194 XVI. [La división funcional de poderes]
- 197 XVII. [Relación de la división de poderes con la economía]

- 199 9. Partidos
- 199 XVIII. [Definición, tipos]
- 207 10. Democracia directa y representativa
- 207 XIX. [Democracia directa]
- 209 XX. [Administración de notables]
- 214 11. Representación
- 214 XXI. [Definición y tipos]
- Relaciones con la economía
- XXII. [Representación de intereses]

## **Apéndices**

- 229 Glosario
- 247 Obras citadas por Max Weber
- 249 Índice analítico

# Nota sobre la presente edición

Esta edición de Sociología del poder: Los tipos de dominación se corresponde con el capítulo III (Die Typen der Herrschaft) de Wirtschaft und Gesellschaft (Economía y Sociedad), editado por Johannes Winckelmann, 5.ª edición, Tubinga 1972, pp. 122-176. A esta edición corresponde la paginación que aparece en los márgenes del texto. Este texto que traducimos en el presente libro fue publicado por vez primera en 1921¹, junto con los capítulos I y II de Wirtschaft und Gesellschaft. Estos tres capítulos, con un total de 180 páginas, fueron dados a la imprenta por el propio Max Weber y corregidos antes de su muerte, acaecida el 14 de junio de 1920. Los restantes capítulos que componían Economía y Sociedad no

<sup>1.</sup> El título completo de la publicación era: Grundriss der Sozialökonomik. III. Abteilung. Wirtschaft und Gesellschaft. I. Die Wirtschaft und die gesellschaftlichen Ordnungen und Mächte. Bearbeitet von Max Weber. Erster Teil (Erste Lieferung), Tubinga (Mohr-Siebeck), 1921, S. 1-180.

fueron preparados directamente para su publicación por Max Weber, sino que fueron reunidos y ordenados tras su muerte por su viuda, Marianne Weber, y otros colaboradores. Los capítulos de «Sociología del poder» contenidos en la segunda parte de *Economía y Sociedad* contienen una versión antigua de la tipología, que Max Weber no llegó a dar a la imprenta. Esta versión antigua, junto con algunos otros escritos, ha sido ya publicada en el volumen I/22-24 de las *Obras Completas* de Max Weber (Max Weber Gesamtausgabe). El capítulo III de Economía y Sociedad, que presentamos ahora, será recogido en el volumen I/23 de las Obras Completas. Este volumen llevará por título Wirtschaft und Gesellschaft. Soziologie. Unvollendet 1919-1920.

Dentro de los principales apartados del texto que llevan numeración arábiga discurren paralelamente subapartados con numeración romana, a los que he dado un título entre corchetes que no figura en el original.

En algunos pasajes, el texto de Max Weber remite al capítulo II o al capítulo IV. El capítulo II se refiere al capítulo II de *Economía y Sociedad* («Categorías sociológicas fundamentales de la economía»). El capítulo IV se refiere a un capítulo inacabado de la misma obra.

El apartado «Obras citadas por Max Weber» recoge los libros citados expresamente por él. En su caso, se han completado los nombres de los autores y los títulos de las obras.

Los asteriscos que preceden a algunos términos indican que están comentados en el Glosario (página 229). Aparecen la primera vez que el término es mencionado en el libro.

# Nota sobre la traducción del término *Herrschaft*

La traducción española del concepto central en este libro de Weber -Herrschaft- presenta serias dificultades para captar adecuadamente el concepto weberiano. Max Weber entiende por Herrschaft una especificación del concepto más amplio e indeterminado de Macht. Si Macht denomina el poder genérico e indeterminado de alguien para imponerse a otra persona, incluso en contra de la oposición de ésta, Herrschaft denomina, sin embargo, un tipo específico de poder: una relación de mando-obediencia en la que quien manda puede contar con la obediencia de los otros por existir, por parte de quienes la prestan, un motivo para hacerlo. (El motivo para la obediencia es considerar legítimo el poder de quien emite el mandato.) Esto significa que la relación intersubjetiva generada por Macht es de carácter imprevisible y caótica, pues un poder tan indeterminadamente definido puede imponerse o puede no imponerse sin estar enmarcado en una estructura estable, mientras que, por el contrario, la relación generada a la que se refiere el concepto de *Herrschaft* es una relación estructurada sobre un fundamento para la expectativa de encontrar obediencia.

Esta diferenciación weberiana entre *Macht* y *Herrschaft* se suele expresar con los términos españoles «poder» y «dominación», respectivamente. Sin embargo, no transcriben realmente la significación weberiana, pues «poder» y «dominación» son realmente intercambiables en castellano. Si «poder», en efecto, puede tener el contenido conceptual de una imposición de uno sobre otro aun

en contra de la voluntad de éste, es cierto, sin embargo, que el término «poder» también lo utilizamos para referirnos a estructuras organizadas de poder. Cuando en el mundo académico se habla, por ejemplo, de la «historia del poder» se está aludiendo a la historia de estructuras o sistemas de poder y no al mero poder de imposición, es decir, que en este caso se estaría más cerca del contenido weberiano de *Herrschaft*.

Algo similar ocurre cuando se habla de la «lucha por el poder» o la «conquista del poder» en las sociedades democráticas. Aquí nos estamos refiriendo a la consecución de una posición de «poder» dentro de una organización estructurada en torno a la relación de mando-obediencia. es decir, estaríamos igualmente más cerca del concepto weberiano de *Herrschaft* que del de *Macht*. No obstante, en el caso de algunos teóricos políticos contemporáneos que reflexionan sobre la democracia y aluden a un «poder sin dominación», se está obviamente entendiendo «poder» v «dominación» como algo distinto y contrapuesto, pero «dominación» no lleva consigo tampoco el aspecto de aceptación y de obediencia motivada que tiene Herrschaft en Weber. «Dominación» no expresa en español ciertamente ese aspecto del fundamento para la obediencia, sino que indica más bien la imposición de uno sobre otro y la sumisión de éste. Al coincidir prácticamente con «poder», el contenido conceptual de «dominación» más bien nos aleja del contenido de Herrschaft, aunque «dominación» sí puede expresar el carácter de estructura o sistema de la relación de poder, como también lo puede expresar «poder» en los ejemplos que he mencionado antes.

En definitiva, la proximidad conceptual entre «poder» v «dominación» en el uso que damos a ambos términos no permite captar la diferenciación que establece Weber entre Macht y Herrschaft. No disponemos, por tanto, de dos términos españoles para verter adecuadamente los términos weberianos, y los que solemos utilizar se refieren en realidad a algo contrario a lo que significa Herrschaft en este libro de Weber. Nos podríamos acercar más al significado weberiano si utilizásemos algún adjetivo para calificar el «poder» o la «dominación». Podríamos decir, por ejemplo, «mero poder» para Macht y «poder legítimo» para Herrschaft, o «mera dominación» y «dominación legítima» respectivamente (pues, en definitiva, es la «legitimidad», tal como la entiende Weber, el elemento que marca la diferencia entre Macht v Herrschaft). Pero el uso generalizado de «poder» para Macht y «dominación» para Herrschaft se alza como un obstáculo aparentemente insalvable para introducir una nueva y más adecuada denominación (desde el punto de vista del contenido conceptual de los términos weberianos).

Por ello, en este libro se mantiene el uso generalizado de «dominación» como traducción de *Herrschaft* a pesar de que, en realidad, no sólo no recoge el concepto de una relación de poder aceptado y obedecido, sino que aleja al lector en español en la dirección contraria, y hace más difícil entender que Max Weber sólo hace una clasificación de tipos de poder/dominación legítimos (sin que la legitimidad tenga para él, por otra parte, un contenido valorativo). De aquí que estas aclaraciones introductorias sólo pretendan insistir en que, más allá de los términos utilizados actualmente para verter los concep-

tos weberianos, lo más importante en todo caso es la «cosa» como tal, es decir, el tipo de relación mando-obediencia que implica *Herrschaft* a diferencia de la mera e indeterminada imposición de alguien sobre alguien que se recoge en *Macht*.

## 1. Poder y legitimidad: el poder legítimo

Las categorías de «Herrschaft» y «legitimidad» forman parte de los conceptos sociológicos fundamentales de Max Weber, como ya hemos comentado. Las aborda en los escritos sistemáticos sobre los fundamentos teóricos de la nueva ciencia social, como el artículo «Sobre algunas de las categorías de la sociología comprensiva» (publicado en 1913) y Conceptos sociológicos fundamentales (publicado en 1921), así como en otros trabajos¹.

<sup>1.</sup> El artículo «Über einige Kategorien der verstehenden Soziologie» fue publicado por primera vez en la revista Logos. Internationale Zeitschrift für Philosophie und Kultur (editada por R. Kroner y G. Mehlis), Tubinga, 1913, vol. IV, Heft 3, pp. 253-294 [ahora en: Gesammelte Aufsätze zur Wissenschaftslehre (1922), 7. ed., Tubinga, 1973, pp. 427-474]. Soziologische Grundbegriffe fue publicado en 1921, como primero de los tres capítulos que componían el Grundriss mencionado en la nota 1 de la

Por tratarse de la última versión de su tipología de la dominación que el propio Weber dio a la imprenta, me referiré al tratamiento de los conceptos de «Herrschaft» v «legitimidad» en los mencionados Conceptos sociológicos fundamentales y, naturalmente, en el escrito Sociología del poder: Los tipos de dominación que ahora presentamos. Como es sabido, los Conceptos sociológicos fundamentales ofrecen los fundamentos y conceptos básicos de la sociología comprensiva de Weber<sup>2</sup>. Su exposición arranca del concepto de «acción social», que constituye para él el objeto de la sociología. Y en el desarrollo de estos conceptos fundamentales, Weber avanza de la acción social a la relación social, y dentro de esta última analiza el fenómeno de las regularidades sociales, es decir, de las regularidades en el comportamiento que proporcionan una estructura estable y duradera a la relación social. Si no existiera una probabilidad de que los comportamientos se repitieran o la probabilidad de repetición no fuera

página 11, que pasaría a ser posteriormente el primer capítulo de *Economía y Sociedad*. La traducción de este escrito: *Conceptos sociológicos fundamentales*. Edición de Joaquín Abellán, Madrid, Alianza Editorial, 2010, 1ª reimp.

Los otros escritos más conocidos en los que se formula el concepto de *Herrschaft* son: la versión antigua de la sociología de la dominación, actualmente en *MWG I/22-4*, pp. 117-679; la Introducción a la *Ética económica de las religiones universales* (en *MWG I/19*, pp. 119-127); el escrito *Die drei reinen Typen der legitimen Herrschaft*, publicado con carácter póstumo en la revista *Preussische Jahrbücher*, vol. 187, 1922, pp. 1-12 (ahora en: *MWG I/22-4*, pp. 726-742); y *Politik als Beruf* (1919) (La política como profesión) (*MWG I/17*, concretamente en p. 160).

2. Una breve exposición de estos *Conceptos* puede consultarse en el «Estudio preliminar» a la traducción española (Madrid, Alianza Editorial, 2010, 1ª reimp., pp. 17-33) y en J. Abellán, *Poder y política en Max Weber*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2004, pp. 17-40.

muy elevada, la duración o estabilidad de un relación social se encontraría seriamente comprometida.

Al hablar en sus Conceptos sociológicos fundamentales de las regularidades de la acción social, distingue Max Weber entre varias causas distintas, que dan origen a regularidades sociales de distinto tipo<sup>3</sup>. Habla así, en primer lugar, de regularidades que consisten simplemente en la práctica regular de determinadas acciones sin que esta regularidad sea debida a la existencia de norma alguna. Se trata de los «usos sociales», en los que sitúa a la «costumbre» v a la «moda». En el caso de la costumbre, se trata de la práctica de acciones de índole tradicional, mientras que en el caso de la «moda» se trata de la práctica de acciones de índole emocional, en donde la novedad interviene como el origen de la recepción y repetición de determinadas pautas de comportamiento durante algún tiempo no muy largo. Caben también otros «usos sociales», en donde la repetición de las acciones sea debida a la presencia de intereses de índole racional-instrumental.

## 1.1. Orden social legítimo

Pero existe otro tipo de regularidad social resultante del hecho de que las personas integrantes de un grupo social actúen con la idea de que existe un orden legítimo. La existencia de un orden legítimo fundamenta la posibilidad de sancionar a quienes se desvíen de ese orden,

<sup>3.</sup> Conceptos sociológicos fundamentales, Madrid, Alianza Editorial, 2010, 1ª reimp., pp. 110-113.

constituyéndose en el presupuesto del derecho y de la convención. La argumentación de Max Weber es de tipo inductivo. La acción social, y especialmente las relaciones sociales, pueden caracterizarse precisamente por el hecho de que las personas participantes en una relación social orienten su comportamiento por la idea de que existe un orden legítimo. Y esta fundamentación de la legitimidad de un orden desde los intervinientes en la relación social adquiere un lugar central en la investigación de Max Weber. El que los participantes en una acción social actúen pensando en que existe un orden social legítimo, es decir, en que existen unas normas obligatorias para el comportamiento, aumenta la probabilidad de que la acción vava a ser repetida, incrementándose por consiguiente la estabilidad o regularidad de la pauta de comportamiento. Un orden legítimo representa de esta manera una forma estructurada de regularidad social, porque ésta no descansa solamente en la costumbre o en el interés, sino que la regularidad o estabilidad social queda sancionada además desde fuera: desde el derecho o desde la convención, que son para Weber los dos tipos de orden legítimo. El derecho y la convención son órdenes normativos que cuentan con una sanción para los comportamientos desviados del orden. La «validez» de un orden consiste en que se considere como «obligatorio y modélico» el que la acción social se guíe por los principios de ese orden. Max Weber introduce así una fundamentación subjetiva en la validez (legitimidad) del orden. Pero como la ciencia social de Max Weber no es valorativa, esta motivación interna fundante del orden legítimo no tiene para él ningún contenido político, ético o religioso. Lo decisivo es simplemente el hecho de la obligatoriedad subjetiva de la acción.

A esta percepción subjetiva de la obligatoriedad de un orden, percepción subjetiva que legitima al orden como tal, la denomina Max Weber en sus Conceptos sociológicos fundamentales «creencia en la legitimidad». Esta creencia en la legitimidad no la define realmente y tiene para él un carácter axiomático. Creencia en la legitimidad de un orden significa simplemente el hecho de que la validez de un orden presupone la existencia de la creencia en su carácter obligatorio (Geltensollen). Weber se pregunta por los motivos por los que los hombres pueden atribuirle legitimidad a un orden y distingue cuatro tipos de motivos. Pueden atribuirle legitimidad a un orden en virtud de la tradición, en virtud de una creencia arraigada en el ánimo -una creencia emocional-, en virtud de una creencia en que algo tiene un valor absoluto, o en virtud de que el orden esté establecido legalmente, es decir, por creer en la legalidad de lo estatuido. Respecto a este último motivo, Max Weber matiza además que la legalidad del orden puede extraer su «legitimidad» de haber sido establecida aquélla mediante un acuerdo o por la imposición desde un poder considerado legítimo, al que se le obedece.

Al comentar estos cuatro motivos por los que los sujetos pueden atribuirle legitimidad a un orden, Max Weber indica que la legitimación de un orden por el carácter sagrado de la tradición es la forma más antigua y más universal de legitimación, mientras que la forma de legitimidad más frecuente actualmente es la creencia en la legalidad del orden, es decir, la creencia en que el pro-

ceso de establecimiento de un orden nuevo se ha realizado correctamente desde el punto de vista formal y en la forma regulada. La creencia en la legalidad de un orden implica, por tanto, dos cosas: por un lado, la «racionalidad formal» de sus normas y, por otro, el cumplimiento de un procedimiento considerado como correcto.

## 1.2. Definición de «dominación» (Herrschaft)

Del orden social legítimo y de los tipos de órdenes, pasa Max Weber al concepto de «organización» o de «grupo social con un poder estructurado» (Verband), donde la «dominación» precisamente se presenta como una función necesaria reguladora de la vida social. Por regla general, dice Weber, los grupos sociales organizados cuentan con ordenamientos que le son impuestos por un poder, pues el que un orden sea establecido por el acuerdo de todos los integrantes del grupo social es, más bien, un caso límite. La imposición es lo característico de la mayor parte de los órdenes, incluso en aquellos casos en los que el poder ejecutivo del grupo organizado descanse en el principio democrático de la mayoría, pues la minoría tiene que someterse a la mayoría. A favor de la imposición está además el hecho de que las personas pertenecen necesariamente a una determinada comunidad política, por ejemplo, por poseer determinadas características de nacimiento, residencia, etc. en el territorio de esa comunidad. Todos estos fenómenos convierten la necesidad de establecer ordenamientos para regular la vida social en una coacción política, de modo que la cien-

cia social tiene que explicar estos procesos sociales que hacen posible esa obligación política. Y por eso define la Herrschaft en Conceptos en los siguientes términos: «Denominamos Herrschaft a la probabilidad de que determinadas personas obedezcan un mandato con un contenido determinado»4. En el capítulo III de Economía v Sociedad, es decir, en la última versión de Sociología del poder: Los tipos de dominación que ahora presentamos, vuelve a definirla en términos muy similares, con una referencia expresa al pasaje recién citado: «Llamamos Herrschaft, de acuerdo con la definición dada en Conceptos sociológicos fundamentales, a la probabilidad de que, en un grupo determinado de personas, determinadas órdenes o todas las órdenes encuentren obediencia» (WG, p. 122). La dominación como escueta relación de mando-obediencia está igualmente presente en otros escritos de Max Weber<sup>5</sup>.

En el escrito «Herrschaft» (como en nota 2) dice: «Aquí entenderemos por *Herrschaft* el hecho de que la manifestación de una voluntad (mandato) de uno o varios "gobernantes" pretenda influir sobre la acción de otros (de uno o de varios "dominados") y que influya realmente de modo que esa acción discurra —en un grado socialmente relevante— como si los dominados hubieran convertido, por sí mismos, el contenido del mandato en la máxima de su acción ("obediencia")» (*MWG* I/22-4, p. 135).

Conceptos sociológicos fundamentales, Madrid, Alianza Editorial, 2010, 1ª reimp., cap. 16, p. 160.

<sup>5.</sup> En el escrito póstumo *Die drei reinen Typen*, 1922 (como en nota 2), define la dominación como «la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato determinado» (p. 726). En artículo sobre *Las categorías...* (como en nota 2) señala que la «dominación» no significa que una naturaleza fuerte se abra camino sea como sea, sino que significa que la acción de uno («mandato») tenga una referencia con la de otro («obediencia») y viceversa, de modo que se *pueda* contar, por término medio, con que se produzcan las expectativas por las que se guían las acciones de ambas partes» (*WL*, p. 456).

Weber estaba interesado en dar una definición precisa de Herrschaft, pues consideraba que era algo necesario en las ciencias sociales y que todavía no había sido hecho<sup>6</sup>. En la sociología inicial de su época no encontraba un concepto preciso de «dominación», mientras que en la ciencia del derecho, sin embargo, sí se operaba con un concepto claro, que Weber tomará pero explicándolo desde una perspectiva sociológica. El concepto jurídico dominante de Herrschaft estaba acuñado en la obra de uno de los máximos exponentes del llamado «positivismo jurídico» En su voluminoso tratado sobre el «Derecho del Estado». Paul Laband definía al Estado por su función de dominación en los siguientes términos: «Sólo el Estado domina sobre los hombres. Éste es su privilegio específico, que no comparte con nadie», pues «dominar es el derecho a mandarles a personas libres (v a asociaciones de personas) que realicen acciones, omisiones o prestaciones y a obligarles a que las cumplan». Poco más adelante, Laband precisa el concepto de «dominación» destacando el poder penal v sancionador, porque lo decisivo es forzar la obediencia, el cumplimiento de los mandatos, si es preci-

7. Paul Laband, *Das Staatsrecht des Deutschen Reiches*. Vol. 1, 4.ª ed., Tubinga/Leipzig 1901, p. 64.

<sup>6.</sup> En una carta a Robert Michels, en la que le agradece el envío de su libro Sobre la sociología de los partidos en la democracia moderna, le dice además que el concepto de Herrschaft no es unívoco: «Se puede extender fabulosamente. Cualquier relación humana, también una relación completamente individual, contiene elementos de Herrschaft, quizás de reciprocidad (esto es, incluso, la regla, por ejemplo en el matrimonio). En un cierto sentido, el zapatero domina sobre mí, y en otro sentido domino yo sobre él, a pesar de su carácter de imprescindible y de ser el único que tiene la competencia en ese terreno. Su esquema es demasiado simple. Pero su libro anima mucho este asunto» (Carta de 21-12-1910, en: MWG II/6, p. 761).

so con «la utilización de la fuerza física». El poder (la dominación) le corresponde solamente al Estado y esto significa que no le corresponde a los particulares ni a las agrupaciones de particulares. El derecho privado, y concretamente el derecho de obligaciones, no se puede fundar en ningún tipo de derecho de «dominación». Georg Jellinek, en la misma línea de precisión conceptual jurídica, señala asimismo que

dominar significa necesariamente poder mandar y ejercitar la coacción para que lo mandado se cumpla. El sometido puede escaparse de cualquier poder, pero no del poder del gobernante... El poder (*Gewalt*) provisto de tal poder (*Macht*) es poder de gobernante y por tanto poder estatal<sup>9</sup>.

En resumen, se puede decir que para el positivismo jurídico el concepto de *Herrschaft* se caracteriza por una relación de mando-obediencia, una relación fundada en el ordenamiento jurídico, el cual contiene un momento de coacción que puede ser ejecutado, si es necesario, con violencia (*Gewalt*). Esta amplia competencia sólo le corresponde al Estado, y no a ninguna persona particular o agrupación de personas.

Todas las definiciones de *Herrschaft* que da Max Weber, como hemos señalado antes, contienen esta relación de mando-obediencia. Pero él quiere precisar esta relación de mando-obediencia frente a cualquier otra forma de relación de poder en general. *Herrschaft* es para él

<sup>8.</sup> Paul Laband, ibidem, p. 67.

<sup>9.</sup> Georg Jellinek, Allgemeine Staatslehre, 2.ª ed., Berlín, 1905, p. 415 y ss.